



Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes,
Departamento de Totonicapán.
3ra. avenida 4-24 zona 1.



***Reglamento para la
administración
operación y
mantenimiento de
mercado Municipal,
locales comerciales,
piso de plaza y otros
anexos.***

*Pedrito Pérez
Administración 2024-2028
"Trabajando Juntos Por Un Mejor Municipio"*



Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes

TOTONICAPAN
TELEFONO: 4258-4269

El Infrascrito Secretario Municipal del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes, departamento de Totonicapán, CERTIFICA: Tener a la vista el libro No. 48 de actas de Sesiones Ordinarias en uso, en el cual se encuentra el acta número: 20-2,017 de fecha dieciocho de Mayo del dos mil diecisiete; la cual en su Punto **SEPTIMO**, copiado literalmente, dice. -----

SEPTIMO: La Honorable Corporación Municipal en esta oportunidad entra a conocer el contenido del **REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL, LOCALES COMERCIALES, PISO DE PLAZA Y OTROS ANEXOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN.** **CONSIDERANDO:** Que esta institución Edil debe de mejorar los mecanismos para captar los recursos financieros, necesarios que permitan el fortalecimiento económico y el desarrollo de nuestro municipio, para prestar de forma eficiente los servicios esenciales tal y como lo representan los Mercados, tomando en cuenta el principio de legalidad que debe descansar fundamentalmente en la equidad y la justicia tributaria. **CONSIDERANDO:** Que esta Municipalidad hasta el momento no cuenta con un Reglamento que se ajuste a la realidad actual del municipio, el que se hace sumamente necesario para regular todos y cada uno de los cobros que se hagan y que tengan que ver con el servicio de Mercados que es prestado a los vecinos. **POR TANTO:-** Este honorable Concejo Municipal, en base a lo anteriormente expuesto, así como en los artículos 3, 9, 35 inciso a, 38, 39, 40 y 42 del decreto ley 12-2002, Código Municipal; así como el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en su número completo de integrantes presentes y por Unanimidad **ACUERDA:** I) Aprobar el Contenido de las 19 hojas de que consta el presente **"REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL, LOCALES COMERCIALES, PISO DE PLAZA Y OTROS ANEXOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN"**.- II) Que el mismo sea publicado conforme ley, en el Diario Oficial entrando en vigencia al momento de su publicación; III) Que por los medios disponibles se realice la reproducción en fotocopiado del ejemplar y que los mismos sean distribuidos para su conocimiento y cumplimiento.- IV) Que el presente sea Certificado y enviado a donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- -----

====Y, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPÁN, A DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Fredy Eduardo Alvarado Barrios
Secretario Municipal



Visto Bueno:

Edduar Amarildo Chún Champet
Alcalde Municipal



"SEGUIMOS TRABAJANDO PARA CUMPLIR CON EL DESARROLLO DE NUESTRO MUNICIPIO"
ADMINISTRACIÓN 2016 - 2020
AMARILDO CHUN ALCALDE



*Municipalidad de San Bartolo
Aguas Calientes,
Totonicapán.*

*Reglamento para la Administración,
Operación Y Mantenimiento De Mercado
Municipal, Locales Comerciales, Piso de
Plaza y Otros Anexos*

Aprobado
según Acta
No. 20-2017
Punto Sexto
de fecha 18
de Mayo de
2017

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES,
DEL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN**

CONSIDERANDO:

Que para el buen funcionamiento del Mercado Municipal, Locales Comerciales, Piso de Plazo y otros Anexos del municipio de San Bartolo Aguas Calientes, departamento de Totonicapán es necesario crear un Reglamento Interno para mejorar la operatividad del mismo;

CONSIDERANDO:

Que compete al Concejo Municipal, elaborar, aprobar y poner en práctica los diferentes reglamentos que considere necesarios, para una mejor aplicación de las diferentes políticas de la Administración Municipal y con ello tener un mejor control.

CONSIDERANDO:


Que en el ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. Ninguna ley o disposición legal podrá contrariar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República.

CONSIDERANDO:

Que corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos.

CONSIDERANDO:

Que luego de la lectura, análisis, discusión y deliberación del reglamento para la Administración, Operación Y Mantenimiento De Mercado Municipal, Locales

	<p style="text-align: center;"><i>Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Reglamento para la Administración, Operación Y Mantenimiento De Mercado Municipal, Locales Comerciales, Piso de Plaza y Otros Anexos</i></p>	<p>Aprobado según Acta No. 20-2017 Punto Sexto de fecha 18 de Mayo de 2017</p>
--	---	--

Comerciales, Piso de Plaza y Otros Anexos del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Departamento de Totonicapán el mismo llena los requisitos de ley y dentro de su cuerpo legal contiene las normas mínimas que regulan la administración, operación y mantenimiento del servicio del MERCADO MUNICIPAL, LOCALES COMERCIALES, PISO DE PLAZA Y OTROS ANEXOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN,

POR TANTO:

Con base a lo considerado y con fundamento de ley; en los artículos 253 literal c), 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con base a lo considerado en los artículos 1, 2, 3, 9, y 35 literal a), literal i), del Decreto 12-2012 Código Municipal, **ACUERDA:**

Aprobar el siguiente:

Reglamento para la Administración, Operación Y Mantenimiento De Mercado Municipal, Locales Comerciales, Piso de Plaza y Otros Anexos del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Departamento de Totonicapán el cual se describe de la siguiente manera:

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. La Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, departamento de Totonicapán, es propietaria del terreno, edificio e instalaciones del mercado municipal; locales comerciales y locales comerciales de los baños termales además de todas las ampliaciones y mejoras que se hagan a los mismos en el futuro. El costo total deberá figurar en el Inventario Patrimonial de la Municipalidad.

Artículo 2. La Municipalidad administrará y mantendrá el edificio e instalaciones de acuerdo a normas técnicas establecidas en este Reglamento Interno, que los comerciantes, autoridades, funcionarios y empleados municipales quedan obligadas a observar y cumplir correctamente, además tiene por objeto regular el uso y arrendamiento de los locales, puestos de piso de plaza, mupis o cualquier otro tipo de espacio dentro del mercado municipal.



*Municipalidad de San Bartolo
Aguas Calientes,
Totonicapán.*

*Reglamento para la Administración,
Operación Y Mantenimiento De Mercado
Municipal, Locales Comerciales, Piso de
Plaza y Otros Anexos*

Aprobado
según Acta
No. 20-2017
Punto Sexto
de fecha 18
de Mayo de
2017

Artículo 3. El Concejo Municipal, Alcalde, la Comisión Municipal de Salud y asistencia social, Juzgado de Asuntos Municipales y el Administrador (a) quedan encargados de velar porque el servicio funcione eficientemente y aplicaran el Reglamento Interno sin distinciones de ninguna naturaleza. La concurrencia de vendedores y compradores será bajo el régimen de libre competencia y para la transacción de artículos varios lícitos.


Artículo 4. Se designa al Administrador del Mercado Municipal como el responsable de velar porque el Reglamento Interno se aplique correctamente. Estará a cargo de velar por la correcta administración y funcionamiento del Mercado Municipal, para lo cual tendrá estructura administrativa. El Administrador debe reportar de las actividades y del funcionamiento del Mercado Municipal al señor Alcalde.

Artículo 5. En la concesión de locales y piso de plaza se dará preferencia a personas que hubieren ocupado local o puesto anteriormente, que sean vecinos del municipio y presenten la solicitud correspondiente. En ningún caso se concederá a persona alguna, individual o jurídica, el uso de las instalaciones del mercado en forma gratuita, además, bajo ninguna circunstancia se otorgará en concesión más de un local a un mismo arrendatario, a partir de la vigencia del presente Reglamento.

Artículo 6. La adjudicación de locales estará a cargo del señor Alcalde a propuesta de los miembros del Concejo Municipal, quienes considerarán el informe del Administrador del Mercado Municipal. No se reconocerán a los arrendatarios, derechos mayores que los que otorga la ley y lo que preceptúa este reglamento interno.

Artículo 7. Las ventas ambulantes en lugares fuera del mercado sólo serán permitidas en casos especiales, como en la celebración de fiestas patronales y religiosas, previo el pago del valor de la licencia respectiva. El Juzgado de Asuntos Municipales velará para dar estricto cumplimiento a este precepto legal.

Artículo 8. Cualquier construcción, adición o mejora que se desee efectuar a los locales objeto de arrendamiento, deberá contar con el dictamen favorable de la Dirección Municipal de Planificación y con el acuerdo de aprobación del Concejo Municipal, en el entendido que las obras que se realicen pasarán a ser propiedad municipal al finalizar la relación contractual. Quien omita por cualquier circunstancia, solicitar el dictamen favorable, se le sancionará con el 50% del costo total de los trabajos realizados y la demolición si fuere el caso.

	<p style="text-align: center;"><i>Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Reglamento para la Administración, Operación Y Mantenimiento De Mercado Municipal, Locales Comerciales, Piso de Plaza y Otros Anexos</i></p>	<p>Aprobado según Acta No. 20-2017 Punto Sexto de fecha 18 de Mayo de 2017</p>
---	---	--

Artículo 9. En ningún caso se permitirá el cambio del giro comercial o destino para el que fue concedido en arrendamiento del local, salvo autorización del Concejo Municipal, previo dictamen del Juzgado de Asuntos Municipales y el visto bueno de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.

Artículo 10. El servicio de inspección sanitaria será solicitado por la Municipalidad al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, quien designará a los inspectores correspondientes.

CAPITULO II DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 11. El Alcalde nombrará al personal idóneo, capaz y necesario para el adecuado funcionamiento del servicio, nombrando a un Administrador, pudiendo solicitar la asesoría de la Comisión Municipal de Salud y Asistencia Social; además se podrá incrementar o reducir el personal de conserjería y de vigilancia de conformidad con las necesidades del servicio y, su contratación se hará previo cumplimiento de los requisitos legales del servicio municipal.

Artículo 12. El personal encargado de la administración y mantenimiento del servicio y sus atribuciones serán definidos por el Alcalde Municipal, el cual será aprobado por el Concejo Municipal y se agregarán al presente reglamento interno y se considerara parte integrante del mismo.

CAPITULO III DE LAS FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR DEL MERCADO, LOCALES COMERCIALES Y PISO DE PLAZA

Artículo 13. Atribuciones del Administrador del mercado municipal locales comerciales y piso de plaza:

1. Ordenar en lugares adecuados, a comerciantes, agricultores o agricultoras y artesanos o artesanas, que acuden a ofrecer sus productos y servicios al mercado, de acuerdo a la naturaleza de su actividad y procurando la libre locomoción de las personas.
2. Supervisar que las instalaciones móviles, tales como tarimas, mesas y sombras, mantengan la uniformidad correspondiente para mantener la estética y fluidez de los usuarios y usuarias.



*Municipalidad de San Bartolo
Aguas Calientes,
Totonicapán.*

*Reglamento para la Administración,
Operación Y Mantenimiento De Mercado
Municipal, Locales Comerciales, Piso de
Plaza y Otros Anexos*

Aprobado
según Acta
No. 20-2017
Punto Sexto
de fecha 18
de Mayo de
2017

3. Supervisar el estado físico del edificio e instalaciones, reportar cualquier daño que se presente y gestionar su reparación y/o reformas pertinentes.
4. Velar por la seguridad dentro del mercado, en coordinación con la Policía Nacional Civil.
5. Controlar la proliferación de basureros clandestinos en los alrededores del mercado para evitar la contaminación de alimentos y otros productos que se venden en el mismo.
6. Supervisar que las instalaciones del mercado se mantengan en condiciones adecuadas de higiene.
7. Realizar las labores de limpieza de las instalaciones del mercado.
8. Programar fumigaciones en la forma y horario convenientes;
9. Supervisar que los servicios sanitarios se encuentren en perfectas condiciones de funcionamiento e higiene y que se cobren las tarifas autorizadas.
10. Controlar las condiciones higiénicas y sanitarias de los alimentos que se distribuyen en el mercado, principalmente productos de origen animal.
11. Controlar el ingreso ordenado de productos al mercado, la colocación de los mismos y el cobro correspondiente de piso de plaza y las rentas de locales comerciales.
12. Realizar el cobro de piso de plaza de acuerdo a la tarifa de acorde a los lugares donde son ubicados los arrendatarios y las arrendatarias para la venta de sus productos.
13. Apoyar al área financiera en el cobro oportuno de las rentas de los locales.
14. Realizar la entrega de los fondos recaudados de piso de plaza en receptoría los días lunes, contra recibos.
15. Abrir y cerrar las instalaciones del mercado en el horario establecido.
16. Y demás funciones asignadas por el Alcalde Municipal y el Consejo Municipal.

CAPITULO IV DE LOS ARRENDATARIOS

Artículo 14. Son arrendatarias las personas que estén debidamente autorizadas para ejercer el comercio, que ocupen un local o puesto en el mercado y paguen la renta o tasa correspondiente. Los arrendatarios pueden clasificarse en arrendatarios permanentes y arrendatarios ocasionales.

- a) Son arrendatarios permanentes los que ocupen locales construidos formalmente, destinados al comercio u otra clase de puesto fijo.

	<p><i>Municipalidad de San Bartolo</i> <i>Aguas Calientes,</i> <i>Totonicapán.</i></p> <p><i>Reglamento para la Administración,</i> <i>Operación Y Mantenimiento De Mercado</i> <i>Municipal, Locales Comerciales, Piso de</i> <i>Plaza y Otros Anexos</i></p>	<p>Aprobado según Acta No. 20-2017 Punto Sexto de fecha 18 de Mayo de 2017</p>
--	---	--

- b) Son arrendatarios ocasionales los que ocupen puestos destinados a piso de plaza en forma eventual.

Artículo 15. El procedimiento que deben seguir las personas interesadas en obtener el arrendamiento de locales o puestos fijos, es el siguiente:

- a) Presentar la solicitud correspondiente a la Municipalidad, indicando nombre, domicilio, lugar para recibir notificaciones, local solicitado y destino o giro comercial y manifestar conocimiento y aceptación del reglamento interno. Se deberá adjuntar fotocopia del Documento Personal de Identificación DPI, boleto de ornato y solvencia municipal, así como una fotografía tamaño cédula. Previo a resolver, el Alcalde solicitará información al Administrador sobre la conveniencia o no de la adjudicación del local solicitado, procedimiento que aplica cuando quede vacante un local comercial.
- b) Al estar autorizado el arrendamiento del local o puesto fijo, deberá suscribirse un contrato de arrendamiento por el tiempo que establezca el Concejo Municipal y **en las condiciones que la Municipalidad considere necesarias.** Las personas jurídicas, legítimamente establecidas, actuarán a través de su representante legal, quien al suscribir el contrato de arrendamiento deberá acreditar su personería a satisfacción de la Municipalidad. La firma del arrendatario que es manifestación de su consentimiento y aceptación del contrato, deberá hacerse dentro de los quince días antes del vencimiento del contrato anterior. Una vez citado el arrendatario para que firme el contrato y este no asista a hacerlo, se hará acreedor a una multa de CIEN QUETZALES exactos (Q. 100.00), al momento de presentarse extemporáneamente, ante una segunda citación o convocatoria y este no compareciere se tendrá por rescindido el contrato y se procederá a la desocupación según la ley.

Artículo 16. Derechos de los arrendatarios permanentes.

- a) Ocupar el local o puesto fijo que les fuese asignado, únicamente para realizar actividades propias de comercio y en la clase de negocio autorizada
- b) El arrendatario gozará del derecho de poner fin al contrato de arrendamiento, siempre que diere aviso por escrito al Alcalde Municipal con sesenta días de anticipación, siempre y cuando esté solvente de sus pagos y permitir la inspección del local.



*Municipalidad de San Bartolo
Aguas Calientes,
Totonicapán.*

*Reglamento para la Administración,
Operación Y Mantenimiento De Mercado
Municipal, Locales Comerciales, Piso de
Plaza y Otros Anexos*

Aprobado
según Acta
No. 20-2017
Punto Sexto
de fecha 18
de Mayo de
2017

- c) Realizar mejoras dentro del local o puesto, con la previa autorización de la Municipalidad.

Artículo 17. Obligaciones de los arrendatarios permanentes.

- a) Pagar en Receptoría Municipal la renta establecida por el Concejo Municipal, sin requerimiento alguno y por mensualidades anticipadas; debiendo conservar los comprobantes correspondientes para presentarlos cuando le sean requeridos.
- b) Pagar el consumo de agua y energía eléctrica y servicio de extracción de basura conforme a las disposiciones reglamentarias emitidas para la prestación de tales servicios.
- c) Mantener el local en perfectas condiciones de limpieza, higiene y presentación, utilizando para el efecto recipientes plásticos con tapadera para depósitos de basura así como la basura deberá ser colocada en bolsas negras utilizadas para desechos sólidos, que serán recogidos por el personal de limpieza de la Municipalidad. El administrador será el responsable de velar por el cumplimiento de esta disposición.
- d) El administrador deberá hacer del conocimiento en forma oportuna y por escrito al señor Alcalde de cualquier anomalía que observe en el funcionamiento del servicio. Así como el arrendatario deberá informar al señor Alcalde de cualquier anomalía que le conste respecto a la correcta administración del Mercado Municipal.
- e) Guardar y mantener el orden, respeto a las autoridades, funcionarios municipales, empleados municipales, a los comerciantes y a los usuarios del mercado.
- f) Acatar las disposiciones de seguridad e higiene vigentes y las que en el futuro se emitieren por autoridad competente.

Artículo 18. Prohibiciones a los arrendatarios permanentes.

- a) Permanecer dentro de los locales en horas inhábiles, salvo casos especiales, considerados por el Administrador (a), quien deberá autorizar la permanencia por escrito, haciendo constar el nombre completo de la persona
- b) Exender sustancias explosivas o inflamables, tales como: cohetes, bombas morteros u otros que contengan pólvora, así como kerosina, gasolina, varsol u otros de igual naturaleza.
- c) Vender o ingerir bebidas alcohólicas o fermentadas, permanecer dentro del mercado en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes.



*Municipalidad de San Bartolo
Aguas Calientes,
Totonicapán.*

*Reglamento para la Administración,
Operación Y Mantenimiento De Mercado
Municipal, Locales Comerciales, Piso de
Plaza y Otros Anexos*

Aprobado
según Acta
No. 20-2017
Punto Sexto
de fecha 18
de Mayo de
2017

- d) Subarrendar parcial o totalmente el local asignado.
- e) Utilizar el local como vivienda.
- f) Destinar el local como bodega o depósito de objetos ajenos a los autorizados a expender.
- g) Dejar animales durante la noche en el interior del mercado.
- h) Negociar los derechos del local, salvo casos especiales analizados y aprobados por el Alcalde y Concejo Municipal.
- i) Usar el local para efectuar juegos de azar.
- j) Hacer uso de altoparlantes para propaganda comercial o utilizar aparatos de sonido con alto volumen, alterando la paz de los arrendatarios y visitantes.
- k) Mantener el orden y respeto a las autoridades y funcionarios municipales, a los comerciantes y a los usuarios del mercado.
- l) Utilizar los pasillos, aceras y espacios públicos del mercado municipal para ubicación de ventas, sin la autorización del señor Alcalde y Concejo Municipal.
- m) Utilizar candelas, veladoras, estufas, lámparas de gas u otros objetos similares, en el interior del local comercial, el interior del mercado, con excepción de los puestos que por su naturaleza y ubicación utilicen estos materiales o enseres.

Artículo 19. El arrendatario podrá cerrar el establecimiento comercial hasta por el término de cinco (5) días, previo aviso por escrito al Alcalde Municipal con copia a la administración del mercado. Si pasado ese tiempo el local permanece cerrado, será citado para que comparezca ante el Juzgado de Asuntos Municipales y administrador, y exponga los motivos y una vez expuestos los mismos, se procederá según corresponda legalmente, de no ser validos los motivos y expuesto el caso al Concejo Municipal se dará por rescindido el contrato y el Alcalde ordenará al administrador practicar el inventario respectivo en presencia de dos usuarios del mercado, que servirán como testigos, suscribiéndose acta, quedando todo registrado en la bodega municipal a disposición del propietario, quien podrá retirarlo previo pago de rentas y compromisos atrasados.

Artículo 20. Los arrendatarios ocasionales tienen derecho de ocupar el espacio que les sea asignado por el administrador (a) con visto bueno del Concejo Municipal.

Artículo 21. Obligaciones de los arrendatarios ocasionales:

- a) Respetar el espacio que le sea asignado por la administración según la clase de producto que expendan.



*Municipalidad de San Bartolo
Aguas Calientes,
Totonicapán.*

*Reglamento para la Administración,
Operación Y Mantenimiento De Mercado
Municipal, Locales Comerciales, Piso de
Plaza y Otros Anexos*

Aprobado
según Acta
No. 20-2017
Punto Sexto
de fecha 18
de Mayo de
2017

- b) Pagar la tasa por servicio (piso de plaza) a la persona autorizada por la Municipalidad en el momento que se le requiera el pago y conservar el comprobante correspondiente del día que pagó.
- c) Mantener limpio el puesto, depositando la basura y desperdicios en los lugares destinados para tal efecto.
- d) Mantener los productos que expendan en condiciones aceptables de higiene, velando por la calidad de los mismos.

Artículo 22. Prohibiciones a los arrendatarios ocasionales:

- a) Botar, abandonar o dejar cualquier clase de desechos en el área asignada para la venta, en los pasillos, espacios adyacentes o en las calles.
- b) Colocar cualquier objeto que obstruya la libre circulación de las personas.
- c) Ocupar más de un puesto sin autorización de la Administración.
- d) Colocar la mercadería directamente en el suelo.
- e) Vender productos no autorizados en el área asignada
- f) Subarrendar total o parcialmente el espacio del mercado municipal asignado.
- g) Cualquier otra que sea aplicable a los arrendatarios permanentes.

**CAPITULO V
ASPECTOS FINANCIEROS**

Artículo 23. Los ingresos y egresos del servicio se incluirán en el presupuesto específico del Mercado Municipal, aprobado con las formalidades que establece el Código Municipal; los ingresos que genere el servicio serán destinados en primera instancia a cubrir gastos de administración y mantenimiento del mismo el saldo remanente se destinará a cubrir cualquier otro gasto de funcionamiento municipal, previa autorización de la autoridad administrativa superior.

Artículo 24. La Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal informará trimestralmente al Alcalde Municipal, sobre la situación financiera del servicio y la administración del Mercado Municipal, Locales Comerciales y Piso de Plaza

Artículo 25. De conformidad con las disposiciones del Concejo Municipal, este establecerá el monto de las rentas mensuales para el servicio del mercado, de la siguiente manera:



*Municipalidad de San Bartolo
Aguas Calientes,
Totonicapán.*

*Reglamento para la Administración,
Operación Y Mantenimiento De Mercado
Municipal, Locales Comerciales, Piso de
Plaza y Otros Anexos*

Aprobado
según Acta
No. 20-2017
Punto Sexto
de fecha 18
de Mayo de
2017

LOCALES COMERCIALES

DESCRIPCION	Tasa Mensual
Locales Comerciales dentro del mercado municipal No. 23 al 39 y 44	90.00
Locales Comerciales dentro del mercado municipal No. 8 al 24	60.00
Locales dentro del Centro Comercial de los Baños Termales Clase A	300.00
Locales dentro del Centro Comercial de los Baños Termales Clase B	250.00
Locales dentro del Centro Comercial de los Baños Termales Clase C	200.00
Modulo Central de Puestos del Centro Comercial de los Baños Termales Clase A	175.00
Modulo Central de Puestos del Centro Comercial de los Baños Termales Clase B	125.00
Modulo Central de Puestos del Centro Comercial de los Baños Termales Clase C	100.00
Locales Comerciales ubicados debajo del Salón Municipal del No. 1 al No. 8	300.00
Locales Comerciales ubicados debajo del salón Municipal del No. 9	4,000.00
Locales Comerciales ubicados debajo de la Biblioteca Municipal del No. 10 al No. 15	90.00
Locales Comerciales ubicados fuera del Mercado Municipal del No. 1 al No. 5 y del No.25 al No.28	90.00
Locales Comerciales ubicados fuera del Mercado Municipal del No. 6,8 y 29.	60.00
Locales Comerciales ubicados fuera del Mercado Municipal del No. 7	40.00

PISO DE PLAZA

DESCRIPCIÓN	TASA POR MTS2 DIARIO
Piso de plaza dentro del mercado	Q. 1.00
Piso de plaza fuera del mercado municipal	Q. 1.00



*Municipalidad de San Bartolo
Aguas Calientes,
Totonicapán.*

*Reglamento para la Administración,
Operación Y Mantenimiento De Mercado
Municipal, Locales Comerciales, Piso de
Plaza y Otros Anexos*

Aprobado
según Acta
No. 20-2017
Punto Sexto
de fecha 18
de Mayo de
2017

25.1 SERVICIOS DE ENERGÍA ELECTRICA: cada inquilino tiene la obligación de realizará los trámites correspondientes en la Empresa que corresponde y será responsable cada uno del pago de la energía eléctrica de forma mensual. Queda obligado el inquilino de cumplir con las disposiciones que la empresa de servicio de energía eléctrica les imponga.

25.2SERVICIO SANITARIO: Quedara a disposición del Concejo Municipal la Concesión del Servicio a personas partículas en determinado tiempo, previo a un estudio económico siempre y cuando favorezca a los intereses de la Municipalidad; la cual emitirá el Acuerdo de Concejo Municipal al aprobarse la Concesión.

25.3MUPIS: Estos se refieren a la publicidad que se desee realizar dentro del Mercado a las áreas comunes y en el cielo del mercado, para el efecto se cobrará Diez quetzales mensuales (Q.10.00) por metro cuadrado en forma anticipada, debiendo de cumplir los interesados en la publicidad con los lineamientos que le dicten la Autoridad Administrativa Superior.

El pago de la renta o tasa municipal dependerá del tipo de negocio que se establezca.

El pago de la renta mensual anticipada por el uso del local, no exime al arrendatario de sus demás obligaciones tributarias con la Municipalidad.

Artículo 26. La Municipalidad evaluará anualmente, o antes si fuera necesario, si las rentas, tasas y el reglamento se adecúan a las necesidades del servicio, para efectuar las modificaciones pertinentes en el momento oportuno.

CAPITULO VI DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 27. Queda prohibido, el uso en el Mercado Municipal velas, veladoras, estufas, lámparas y otros utensilios similares, cuando exista suspensión de energía eléctrica, debiendo el arrendatario instalar lámparas de emergencia con energía recargable así evitar incendios, dado que la Municipalidad no se responsabiliza por daños y perjuicios que puedan sufrir los arrendatarios.

Artículo 28. Los arrendatarios deben evitar la colocación de obstáculos en los pasillos o áreas de paso, los cuales deben quedar completamente libres para el tránsito de los consumidores, así como en casos de emergencias.



*Municipalidad de San Bartolo
Aguas Calientes,
Totoncapán.*

*Reglamento para la Administración,
Operación Y Mantenimiento De Mercado
Municipal, Locales Comerciales, Piso de
Plaza y Otros Anexos*

Aprobado
según Acta
No. 20-2017
Punto Sexto
de fecha 18
de Mayo de
2017

Artículo 29. El Juez de Asuntos Municipales, en compañía del Administrador procederán en forma mensual a inspeccionar el funcionamiento del Mercado Municipal, para comprobar la aplicación correcta del reglamento interno, debiendo tomar las medidas emergentes que evite mayores daños posteriores.

Artículo 30. Los arrendatarios de puestos fijos, tales como: carnicerías, marranerías, comedores y otros, podrán instalar aparatos eléctricos como refrigeradores mostradores refrigerados, estufas y otros para uso del negocio, así como alumbrado del mismo; pero para ello, contratarán individualmente el servicio de energía eléctrica con la empresa que preste dicho servicio, atendiendo el voltaje de energía que se necesite. La Municipalidad suministrará únicamente el alumbrado en pasillos y piso de plaza.

Artículo 31. El local deberá ser ocupado y el negocio atendido personalmente por el arrendatario o por la persona designada por este, lo que se hará constar en el contrato de arrendamiento, o en su defecto por escrito, dando aviso al administrador.

Artículo 32. La instalación de rótulos debe ser autorizado por el señor Alcalde y Concejo Municipal y estos no deben sobrepasar los límites del local.

Artículo 33. Los arrendatarios la persona asignada por estos evitarán presentarse al negocio cuando padezcan de enfermedad infectocontagiosa.

Artículo 34. En caso de fallecimiento del arrendatario, la esposa o conviviente e hijos mayores de edad, tendrán derecho a continuar el arrendamiento, para lo cual será necesario un nuevo contrato de los interesados ante el Alcalde Municipal, con la presentación física de la certificación de los documentos que demuestren el parentesco y copia de la defunción respectiva, en el entendido que el arrendamiento continuará por el resto del plazo estipulado en el contrato suscrito por el antecesor.

Artículo 35. Es prohibido realizar en el interior del mercado, reuniones de carácter político o religioso que tiendan a alterar el orden dentro del mismo, salvo aprobación del Concejo Municipal y que la actividad sea de interés colectivo, aprobación que debe constar por escrito.

Artículo 36. El Juzgado de Asuntos Municipales impondrá multas y sanciones por la infracción a las normas contenidas en este reglamento. Las sanciones podrán ir desde



*Municipalidad de San Bartolo
Aguas Calientes,
Totonicapán.*

*Reglamento para la Administración,
Operación Y Mantenimiento De Mercado
Municipal, Locales Comerciales, Piso de
Plaza y Otros Anexos*

Aprobado
según Acta
No. 20-2017
Punto Sexto
de fecha 18
de Mayo de
2017

una amonestación hasta dar por rescindido el contrato respectivo. Las infracciones a las normas del presente Reglamento serán sancionadas por una multa que aplicará el Juez de Asuntos Municipales o el Alcalde Municipal con respaldo de un acuerdo del Concejo Municipal, grabándola con lo establecido por el último párrafo del Artículo 150 del Código Municipal.

Artículo 37. La carga y descarga de mercadería se hará únicamente en los lugares especialmente indicados. Los buses y camiones permanecerán en el área destinada para estacionamiento. El cobro de estacionamiento se hará en la forma acordada por la Municipalidad llenando los requisitos legales.

Artículo 38. El Mercado Municipal permanecerá abierto de 06:00 a 18:00 horas y la Municipalidad señalará los días en que deberá permanecer cerrado, lo cual sucederá únicamente por motivos que lo ameriten y previa notificación a comerciantes y consumidores.

Artículo 39. Por concepto de mora por atrasos en el pago de la renta anticipada, se acordará en el contrato respectivo y/o por disposición del Concejo Municipal.

Artículo 40. Las multas deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haber sido impuestas.

Artículo 41. Cualquier caso no contemplado en este reglamento será resuelto por el Concejo Municipal.

Artículo 42. La Municipalidad distribuirá, entre los arrendatarios del mercado, ejemplares del presente reglamento para que posteriormente no reclamen desconocimiento del mismo.

CAPITULO VII SANCIONES

Artículo 43. En caso de incumplimiento del presente reglamento por parte de los arrendatarios, se impondrán, a través del administrador, las siguientes sanciones:

A. Amonestación verbal:

- I. Ejercer el comercio ambulante sin autorización
- II. No usar los recipientes para recolectar la basura producida en el local o puesto



*Municipalidad de San Bartolo
Aguas Calientes,
Totonicapán.*

*Reglamento para la Administración,
Operación Y Mantenimiento De Mercado
Municipal, Locales Comerciales, Piso de
Plaza y Otros Anexos*

Aprobado
según Acta
No. 20-2017
Punto Sexto
de fecha 18
de Mayo de
2017

de piso de plaza de acuerdo a la clasificación establecida

- III. Mantener animales domésticos en el interior del mercado municipal
- IV. Exceder del espacio asignado

B. Amonestación escrita:

- I. Vender mercadería diferente a la autorizada en el sector
- II. No respetar el horario establecido para el funcionamiento del mercado
- III. Atrasarse un mes en el pago del arrendamiento
- IV. Usar el local, puesto de piso de plaza u otro similar como bodega
- V. Reincidir en no utilizar recipiente para recolectar la basura producida en el local o puesto de piso de plaza.
- VI. Reincidir en mantener animales domésticos en el interior del mercado municipal
- VII. Reincidir en el ejercicio del comercio ambulante sin autorización.

C. Multa de Q.100.00 a Q.500.00 quetzales:

- I. Mantener cerrado el local o no usar el puesto de piso de plaza, sin autorización o excusa comprobable
- II. Usar bocinas o altoparlantes para hacer propaganda comercial sin autorización
- III. Usar los pasillos o entradas del mercado municipal como bodega o como área de ventas
- IV. Expende, utilizar o almacenar sustancias u objetos prohibidos, peligrosos o que necesiten licencia especial para su comercio
- V. Atrasarse en el pago de dos meses de arrendamiento consecutivos
- VI. Reincidir en vender mercadería diferente a la autorizada en el sector.
- VII. Reincidir, por tercera vez, en no utilizar el recipiente para recolectar la basura producida en el local o puesto de piso de plaza
- VIII. Reincidir, por tercera vez, en mantener animales domésticos en el Interior del mercado municipal
- IX. Reincidir en excederse en el espacio asignado.

D. Multa de Q. 600.00 a Q.1,000.00 quetzales:

- I. Consumir energía eléctrica en forma fraudulenta
- II. Consumir agua potable en forma fraudulenta
- III. Permanecer dentro de las instalaciones del mercado municipal en horario fuera de servicio
- IV. Ingerir bebidas alcohólicas o permanecer en estado de ebriedad en el interior del mercado



*Municipalidad de San Bartolo
Aguas Calientes,
Totonicapán.*

*Reglamento para la Administración,
Operación Y Mantenimiento De Mercado
Municipal, Locales Comerciales, Piso de
Plaza y Otros Anexos*

Aprobado
según Acta
No. 20-2017
Punto Sexto
de fecha 18
de Mayo de
2017

- V. Utilizar o permitir el local para juegos de azar
- VI. Cambiar el tipo de comercio para el que fue concedido el local o puesto de piso de plaza
- VII. Reincidir en expender, utilizar o almacenar sustancias u objetos prohibidos, peligrosos o que necesiten licencia especial para su comercio
- VIII. Reincidir en utilizar bocinas o altoparlantes para propaganda comercial, sin autorización;
- IX. Reincidir en mantener cerrado el local o sin usar el puesto de piso de plaza
- X. Reincidir en utilizar el local o puesto de piso de plaza como bodega
- XI. Reincidir en utilizar los pasillos o entradas como bodega o como área de ventas.

E. Suspensión o cierre por el plazo de 15 días.

- I. Reincidir en permanecer en el interior del mercado en horario fuera de servicio
- II. Reincidir en permitir o utilizar el local de piso de plaza para juegos de azar
- III. Reincidir en cambiar el tipo de comercio para el cual fue concedido el local o puesto de piso de plaza
- IV. Reincidir en ingerir bebidas alcohólicas o permanecer en estado de ebriedad en el interior del mercado municipal.

F. Suspensión temporal o cierre del local por el plazo de un mes

- I. Construir o remodelar dentro de las instalaciones del mercado municipal sin autorización, además deberá pagar el costo de la demolición de la construcción o remodelación realizada
- II. Reincidir, por tercera vez, en expender, utilizar o almacenar sustancias u objetos prohibidos, peligrosos o que necesiten licencia especial para su comercio.

G. Cancelación del derecho de uso y por rescindido el contrato de arrendamiento:

- I. Atrasarse en el pago de tres (3) meses de arrendamiento consecutivos
- II. Negociar el derecho del local, puesto de piso de plaza u otro similar
- III. Abandonar el local, piso de plaza u otro similar, por el plazo de (5) días sin autorización. Se entiende por abandono, cuando no se está realizando ninguna actividad de comercio en el mismo, aunque posea mercadería u otros en depósito.



*Municipalidad de San Bartolo
Aguas Calientes,
Totonicapán.*

*Reglamento para la Administración,
Operación Y Mantenimiento De Mercado
Municipal, Locales Comerciales, Piso de
Plaza y Otros Anexos*

Aprobado
según Acta
No. 20-2017
Punto Sexto
de fecha 18
de Mayo de
2017

- IV. Reincidir, por tercera vez, en ingerir bebidas alcohólicas o permanecer en estado de ebriedad en el interior del mercado
- V. Reincidir, por tercera vez, en permitir o utilizar el puesto de piso de plaza o local para juegos de azar
- VI. Atrasarse en el pago de tres mensualidades consecutivas. Y no apersonarse al Juzgado de Asuntos Municipales siendo citado legalmente.
- VII. Reincidir porcuarta vez, en expender, utilizar o almacenar sustancias u objetos, prohibidos, peligrosos o que necesiten licencia especial para su comercio
- VIII. Consumir, almacenar, vender cualquier tipo de droga, en el interior del local, puesto de piso de plaza o cualquier otro espacio en el interior del mercado
- IX. Reincidir, por tercera vez, en cambiar el tipo de comercio para el cual fue concedido el local o puesto de piso de plaza
- X. Reincidir, por tercera vez, en usar bocinas o altoparlantes, para propaganda comercial sin autorización
- XI. Reincidente, por tercera vez, en usar los pasillos o entradas como área de bodega o como área de ventas.

H) Decomiso de productos

- I. Por vender alimentos adulterados, en descomposición o que no llenen los requisitos de inocuidad comprobada por los delegados o inspectores del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
- II. Por vender drogas o cualquier otro tipo de estupefacientes, los cuales serán remitidos a la autoridad competente para su debido procedimiento

**CAPITULO VIII
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 44. Cualquier situación, duda, interpretación, infracción o falta no contemplada en el presente reglamento interno, será resuelta por el Concejo Municipal, quien impondrá la sanción respectiva de conformidad con el Código Municipal y leyes aplicables.

Artículo 45. Las sanciones establecidas en el presente reglamento, no eximen al arrendatario de cualquier otra obligación contraída anteriormente con la municipalidad.



*Municipalidad de San Bartolo
Aguas Calientes,
Totonicapán.*

*Reglamento para la Administración,
Operación Y Mantenimiento De Mercado
Municipal, Locales Comerciales, Piso de
Plaza y Otros Anexos*

Aprobado
según Acta
No. 20-2017
Punto Sexto
de fecha 18
de Mayo de
2017

Artículo 46. La municipalidad indicara con anticipación y por escrito, los días que deba cerrarse el mercado, lo cual únicamente podrá hacerse por motivos que lo ameriten, tales como; día de elecciones generales para cargos públicos, asuetos y feriados. Para garantizar la higiene y limpieza del mercado, este se cerrara un día en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, la limpieza deberán realizarla los arrendatarios bajo la coordinación del administrador (a), imponiendo la multa correspondiente al arrendatario que no participe. Por motivos de pintura general al centro comercial y mercado municipal, se cerrará parcialmente.

Artículo 47. En caso de establecerse cualquier negocio fraudulento entre particulares que implique la transferencia del derecho del local o puesto de piso plaza a otra persona que no sea la designada en el contrato por la municipalidad, será motivo suficiente para dar por rescindido el contrato sin responsabilidad para la municipalidad.


Artículo 48. Todos los arrendatarios de locales, espacios, tramos, cubículos, piso de plaza o cualquier otra forma de espacio municipal, están obligados a cumplir con lo establecido en el presente reglamento interno, sin importar si su derecho es anterior a la entrada en vigencia del mismo.

Artículo 49. Todos los arrendatarios existentes tienen la obligación de actualizar sus datos y presentar la documentación requerida en este reglamento interno por el administrador, para llevar registro y control en la administración del mercado.

Artículo 50. Todos los espacios comunes que se encuentran afuera, y adentro del Centro Comercial y Mercado municipal serán utilizados por la Municipalidad para MUPTS, el cual se debe entender para publicidad, los interesados en publicitarse en los espacios que designe la Municipalidad deberán de cumplir con los lineamientos que ordene la Alcaldía Municipal y pagar la tasa, del metro cuadrado fijado por el Concejo Municipal. Queda terminantemente prohibido publicitar asuntos relacionados con la religión y política partidista.

Artículo 51: El presente reglamento aplicará a los locales que se encuentran ubicados en el edificio municipal y los servicios sanitarios de uso público dado en arrendamiento.

Artículo 52. Opción por Emplear el Masculino Genérico Clásico. Para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar o/y para marcar la existencia de ambos géneros, se opta por emplear el masculino genérico clásico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres.

	<p style="text-align: center;"><i>Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Reglamento para la Administración, Operación Y Mantenimiento De Mercado Municipal, Locales Comerciales, Piso de Plaza y Otros Anexos</i></p>	<p>Aprobado según Acta No. 20-2017 Punto Sexto de fecha 18 de Mayo de 2017</p>
---	---	--

Artículo53. Se deroga toda norma de naturaleza municipal y de orden jerárquico igual o inferior que se oponga al espíritu, tergiversarse o contravenga el texto del presente Reglamento.

Artículo54. El presente Reglamento entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario de Centro América y se emite por plazo indefinido.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Municipio de San Bartolo Aguas Calientes, Departamento de Totonicapán, Guatemala, Centro América, a dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.

Certifíquese, Notifíquese, Publíquese para que surta sus efectos jurídicos y Cúmplase

(fs) Ilegibles Sr. Edduar Amarildo Chún Champet, Alcalde Municipal; Sr. Fredy Eduardo Alvarado Barrios, Secretario Municipal.



100